

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YAMILETH BELTRAN ROCHA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN SINALOA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**EL PARTIDO**” Y POR LA OTRA, PERSONA MORAL IDENTIFICADA COMO **ICONO VISUAL S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. JUAN ARIEL IBARRA MENDOZA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara EL PARTIDO por conducto de su representante legal.

Que es un Partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Nacional Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

1.2. Que quien representa a **EL PARTIDO** en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

1.3. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **PRI460307AN9**

1.4. Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en: **INSURGENTES NORTE NO. 59 COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06350, CIUDAD DE MÉXICO.**

1.5. Que para los efectos de la cumplimentación de los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II. Declara EL PRESTADOR DEL SERVICIO por conducto de su representante.

II.1. Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable (**S.A. DE C.V.**) con la escritura pública número **5,613** (Cinco mil Seiscientos trece), en la ciudad de Culiacán; Sinaloa, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto del año 2015 (Dos mil quince), pasada ante la fe del Notario Público Número 140 (Ciento cuarenta), LIC. **MARCO ANTONIO ZAZUETA FELIX**, con ejercicio y residencia en esta ciudad.

II.2. Que su objeto social, realizar actividades de imprimir, publicar y distribuir periódicos, libros, folletos, revistas, publicaciones periódicas, hojas volantes, ilustraciones, bocetos, avisos y tarjetas de publicidad.

AIM

II.3. Que quien representa a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de los servicios que requiere **EL PARTIDO**, y que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato. Asimismo, está conforme con el calendario de pagos y precio del servicio.

II.5. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato el ubicado en **CALLE ROSALES 515 OTE COL. CENTRO, CULIACÁN, SINALOA C.P. 80000.**

II.6. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **VI508174AU8**

II.7. Que su Número de Registro Nacional de Proveedor es: **201605091255586**

II.8. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene en que si llegase a cambiar de nacionalidad se compromete a seguirse considerando como Mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nacional Mexicana y los derechos derivados de este instrumento jurídico.

III. Declaración conjunta:

III.I. Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

Con vista a lo anterior los otorgantes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.- EL PARTIDO encomienda a EL PRESTADOR DEL SERVICIO y éste se obliga a realizar la EDICION Y PUBLICACION DE CUATRO PERIODICOS TRIMESTRALES DE FUNDACION COLOSIO NUMEROS 1, 2, 3 Y 4 A PUBLICARSE EN DICIEMBRE DE 2025.

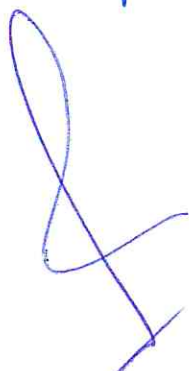
SEGUNDA. DEL ALCANCE DEL PLAN O MODALIDAD CONTRATADO.- En términos de lo establecido en la cláusula primera, EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a llevar a cabo la EDICION Y PUBLICACION DE CUATRO PERIODICOS TRIMESTRALES NUMEROS 1, 2, 3 Y 4 DE DIFUSION DE FUNDACION COLOSIO EN SINALOA con las siguientes características.

CONCEPTO	CARACTERISTICAS
Periódico Trimestral Número 1, 2, 3 Y 4 Fecha de publicación: Diciembre 2025.	Trabajo de diseño editorial e impresión de 125,000 periódicos, a razón de 31,250 cada trimestre (4 trimestres del año 2025) "Primero Sinaloa. EDICION: Revisión de contenidos, corrección de estilo y ortográfica. Diseño editorial (Diagramación y gráficos) IMPRESIÓN: Medidas 26X28 cms, papel bond, 8 páginas totales impresas, tintas selectas, terminado final doblado.

ASUNTO



TERCERA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- Ambas contratantes están de acuerdo en que **EL PARTIDO** pagará a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** por concepto de los servicios objeto de este contrato la cantidad de **\$301,896.55 (Trescientos un mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$48,303.45 (Cuarenta y ocho mil trescientos tres pesos 45/100 M.N)** para hacer un total de **\$350,200.00 (Trescientos cincuenta mil doscientos pesos 00/100 M.N)**, cantidad total que se pagará con la presentación de la factura correspondiente, importe que compensará a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** los servicios y técnica propia, y las obligaciones que adquiere con este contrato.



CUARTA. DE LA INVARIABILIDAD DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- La contraprestación a que se refiere la cláusula tercera no estará sujeta a deducciones y/o fórmula escalatoria alguna y, por consecuencia no podrá modificarse unilateralmente por las partes.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. - Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula tercera, del presente instrumento, será cubierto, de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes.



Fecha	Concepto	Monto a pagar
Octubre	Pago total	\$350,200.00
	Total	\$350,200.00

SEXTA. FECHA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Este instrumento ampara una relación jurídica contractual en la que los servicios habrán de ser prestados durante los meses de Octubre a Diciembre del 2025.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.- Ambas partes contratantes están de acuerdo en que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se hará acreedor de una pena convencional equivalente al 2% del importe total del presente contrato (antes de IVA) por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el mismo y no podrá exceder del 15% del monto



total de este instrumento (antes de IVA) de la cantidad que se adeude al momento de dicho incumplimiento, sin necesidad de declaración judicial.

OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de la información y datos a los que tenga acceso, así como a todo tipo de resultados obtenidos con motivo de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO será la única responsable de las reclamaciones que en materia laboral y/o de seguridad social les pudieran reclamar sus trabajadores con motivo del cumplimiento de este convenio, obligándose a dejar a salvo a **EL PARTIDO** de cualquier eventualidad de esta naturaleza.

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL PARTIDO podrá rescindir administrativamente este contrato, sin que le devenga responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

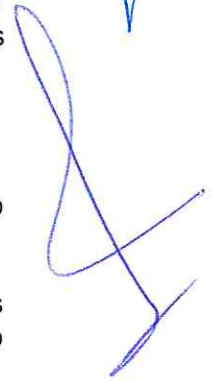
- a) Por suspensión injustificada del servicio;
- b) Por quiebra declarada, suspensión de pagos o cualquier otra situación equivalente o análoga que afecte el patrimonio de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**;
- c) Por incumplimiento de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** a cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento; y este acuerdo constituye pacto comisorio expreso, por lo que se renuncia a cualquier declaración judicial en ese sentido.

En el caso de rescisión administrativa, **EL PARTIDO** lo comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** de tal evento, para que ésta, dentro del término de siete días hábiles contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga; con vista a los argumentos expuestos por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** o, eventualmente, en caso de silencio, **EL PARTIDO** resolverá lo conducente y se lo notificará de manera fehaciente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que **EL PARTIDO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurren razones de interés general, previa notificación que se le haga a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** con un día hábil de anticipación, con el propósito de que se concluyan los trabajos pendientes y se liquiden los adeudos existentes por los servicios prestados hasta la fecha de dicha terminación.

De igual forma, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previa notificación que se le haga a **EL PARTIDO** con quince días hábiles de anticipación, con el propósito de que dentro de ese lapso se concluyan los trabajos pendientes y se liquiden los adeudos existentes por los servicios prestados hasta la fecha de dicha terminación.

EL M



DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS DOMICILIOS.- Para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones dimanadas de este contrato, los otorgantes señalan como domicilios los indicados en sus respectivas partes declarativas.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN.- Para el caso de surgir controversia o litigio en cuanto al alcance e interpretación del presente instrumento, los otorgantes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de México, México, renunciando desde ahora a cualquier otra competencia que les pudiera derivar por razón de domicilio o de cualquier otro punto vinculatorio.

DÉCIMA CUARTA. DE LA FECHA DE FIRMA Y NÚMERO DE EJEMPLARES.- El presente instrumento contractual se firma en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 25 días del mes de octubre de 2025, por cuadruplicado, quedando un tanto en poder de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** y los restantes en poder de **EL PARTIDO** para los efectos legales pertinentes.

Por **EL PARTIDO**

LIC. YAMILETH BELTRAN ROCHA
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN SINALOA

Por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**

C. JUAN ARIEL IBARRA MENDOZA

TESTIGOS

LIC MANUEL DE JESUS QUIROZ FELIX

C. LORENA VALENZUELA MONTAÑO